



3° Fíjense las siguientes condiciones y términos adicionales para la correcta ejecución del Proyecto.

#### 1. Hitos Relevantes del Proyecto.

Los hitos relevantes que deberá cumplir la Empresa Adjudicataria para la correcta ejecución del Proyecto, son los siguientes:

##### a) Hito Relevante N° 1: Seguros contratados y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto.

Se debe entregar el Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto, los reactores e interruptores, entre otros y que incluye estudios dinámicos del sistema, los cuales deberán garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones cuando se conecten al SIC. Adicionalmente se deben hacer entrega de los seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros y del Seguro de Catástrofe que la Empresa Adjudicataria ha contratado.

Se comprueba el cumplimiento de este Hito mediante la recepción conforme, por parte de la DP del CDEC-SIC, del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, señalado en el numeral 13.4 de las Bases de Licitación, y del Seguro de Catástrofe, señalado en el numeral 13.5 de las Bases de Licitación, y mediante la aprobación por parte del auditor del proyecto y del CDEC-SIC del estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto.

Este Hito deberá cumplirse dentro de los 365 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

##### b) Hito Relevante N° 2: Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental.

Corresponde a la aprobación por parte de los organismos competentes del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, que debe presentar la Empresa Adjudicataria del Proyecto. Se comprobará el cumplimiento de este Hito mediante la verificación de la emisión de la Resolución de Calificación Ambiental por parte del órgano competente.

Este hito deberá cumplirse a más tardar 550 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

##### c) Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones.

Corresponde a la construcción de todas las obras civiles (fundaciones para todos los equipos) e instalación de todas las estructuras, altas y bajas. Se comprobará el cumplimiento de este Hito mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en la que se constate un porcentaje de avance del 50% correspondiente al montaje de los equipos asociados al banco de autotransformadores y la instalación y construcción del 50% de los sistemas de seguridad y auxiliares del equipo, y las obras civiles en la subestación Ancoa.

Este Hito deberá cumplirse a más tardar 915 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

##### d) Hito Relevante N° 4: Prueba de equipos.

Corresponde al ensayo y/o pruebas de los equipos del Proyecto. Se comprobará el cumplimiento del Hito, mediante la aprobación de los informes de los ensayos por parte del Auditor del Proyecto. Los tipos y cantidad de ensayos, sus normas y laboratorios a considerar, así como la cantidad y equipos a ensayar serán determinados por el Auditor del Proyecto, de acuerdo a las características y envergadura del mismo. Los costos asociados a los ensayos y pruebas serán íntegramente de responsabilidad y cargo de la Empresa Adjudicataria.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 731 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

##### e) Hito Relevante N° 5: Entrada en operación del Proyecto.

Corresponde a la finalización de la puesta en servicio del Proyecto. Se comprobará el cumplimiento de este Hito mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en donde compruebe la correcta puesta en servicio del Proyecto, de acuerdo a lo indicado por la Empresa Adjudicataria en la Oferta Técnica, lo señalado en el Plan de Expansión, en las Bases de Licitación y en su proceso.

Este Hito deberá cumplirse dentro de los 36 meses siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

#### 2. Auditoría Técnica del Proyecto.

La DP del CDEC-SIC, mediante auditorías técnicas de la ejecución del Proyecto, deberá supervisar el avance y cumplimiento de los hitos relevantes antes identificados, aprobar el cumplimiento de los mismos e informar los eventuales incumplimientos de plazos y condiciones técnicas al Ministerio, para efecto que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

La Empresa Adjudicataria deberá otorgar libre acceso al personal encargado de la Auditoría e Inspección Técnica y de la DP del CDEC-SIC, a las instalaciones del Proyecto y a los antecedentes que se requieran y consideren necesarios para el monitoreo, certificación y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto de Adjudicación y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

### OTORGAA TRANSNET S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 110 KV SANTA MARTA - PADRE HURTADO, TRAMO 1", EN LA REGIÓN METROPOLITANA, PROVINCIA DE SANTIAGO, COMUNA DE MAIPÚ

Núm. 82.- Santiago, 30 de agosto de 2013.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 4013/ACC 833810/DOC 591084/, de fecha 3 de mayo de 2013, complementado por oficio ord. N° 7623/ACC 872256/DOC 632253/, de fecha 21 de agosto de 2013; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en las leyes N° 18.410 y N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 4013/ACC 833810/DOC 591084/, de fecha 3 de mayo de 2013, complementado por oficio ord. N° 7623/ACC 872256/DOC 632253/, de fecha 21 de agosto de 2013, los cuales pasan a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.

Decreto:

1° Otórgase a Transnet S.A. concesión definitiva para establecer en la Región Metropolitana, provincia de Santiago, comuna de Maipú, una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión 110 kV Santa Marta - Padre Hurtado, Tramo 1", cuyo trazado se describe en el plano de planta general 25153-A1.

Nombre Proyecto	Región/Provincia/Comuna	Plano N°
Línea de transmisión de 110 KV Santa Marta-Padre Hurtado, Tramo 1	Metropolitana/Santiago/Maipú	25153-A1

2° El proyecto "Línea de Transmisión de 110 kV Santa Marta-Padre Hurtado, Tramo 1" tiene como objetivo abastecer la creciente demanda de energía eléctrica de las comunas de Padre Hurtado, Peñaflor y sus alrededores, que será atendida desde la futura SE Padre Hurtado, desde la cual se planea realizar la transformación de 110 kV a media tensión. Todo lo anterior, con el objeto de mejorar las condiciones operacionales del servicio eléctrico del sector, logrando una mayor calidad en el suministro y apoyando al sistema de infraestructura eléctrica de Padre Hurtado. La línea se emplazará en la comuna de Maipú, provincia de Santiago, Región Metropolitana, en dirección predominantemente norponiente y con una longitud de 680,79 metros.

3° El presupuesto del costo de las obras asciende a \$103.962.000.- (ciento tres millones novecientos sesenta y dos mil pesos).

4° Copia del plano de planta general de las obras, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5° No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones utilizan en su recorrido sólo bienes nacionales de uso público.

6° Las instalaciones podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y las líneas eléctricas, que a continuación se indican:



## Cruces del proyecto con otras líneas eléctricas

Cruce N°	Descripción	Propietario
1	Línea M.T. Alimentador Parcelso 12 kV	Chilectra S.A.
2	Línea M.T. Alimentador Las Naciones 12 kV	Chilectra S.A.
3	Línea M.T. Alimentador Galaxia 23 kV	Chilectra S.A.
4	Línea M.T. Desconector LV Camino a Melipilla Sur Oriente	Chilectra S.A.

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

7° La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

8° Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

9° El plazo para iniciar las obras del proyecto será de 120 días, a contar de la fecha de la reducción a escritura pública del decreto que otorgue la concesión y el plazo para su terminación total será de 3 meses a contar de la fecha de inicio de las obras. El cronograma de las actividades del proyecto es el siguiente:

N°	Etapas de las obras	Meses		
		1	2	3
1	Replanteo de la línea	■		
2	Construcción de fundaciones para estructuras metálicas	■	■	
3	Montaje de estructuras		■	
4	Tendido del conductor			■
5	Conexión a tierra de estructuras			■
6	Retiro de materiales y escombros			■
7	Pruebas, inspección y puesta en servicio			■

10° El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

11° El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

12° El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

13° La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

## Publicaciones Judiciales

## Juicios de Quiebras

## NOTIFICACIÓN

1° Juzgado de Letras de Puerto Varas, Rol C-40.821-2008, Quiebra caratulada "BBVA/Sotomayor Schumacher y Cía. Ltda.", Puerto Varas, 4 de octubre de 2013. Téngase por acompañada proposición de segundo reparto provisorio de fondos. Notifíquese por extracto en el Diario Oficial, y téngase por aprobada si no fuere objetada dentro de tercero día. La Secretaria.

## NOTIFICACIÓN

Quiebra Constructora Marcelo Rivano Ltda., Rol N° C-1072-2012, 4° Juzgado Civil Talca, Síndico Tomás Lacámara de Camino. Por resolución de fecha siete de octubre de dos mil trece, se decretó en conformidad el artículo 118 Libro IV Código de Comercio, la celebración de una reunión extraordinaria, a petición del señor Síndico, para los efectos que este indica en su solicitud, en el lugar y fecha propuestos: "Como se pide, se cita a una Junta Extraordinaria de Acreedores, al séptimo día corrido de publicado el aviso respectivo en el Diario Oficial, a las 12:00 horas, en dependencias del Hotel Diego de Almagro, ubicado en Alameda, 4 Norte N° 1011, esquina 3 Oriente de Talca". Para los siguientes efectos. 1. La revisión de las contrataciones especializadas, ratificar o efectuar nuevas contrataciones especializadas, ratificar o efectuar nuevas contrataciones para las actividades especializadas que se requieran para ejercer acciones revocatorias, recuperaciones de impuestos y otras actividades profesionales en beneficio de la masa. 2. Tratar la remoción del síndico suplente y designación de un nuevo síndico para dicho cargo. 3. Aprobación de gastos.- Secretario.

## NOTIFICACIÓN

1° Juzgado Civil de San Miguel, quiebra, caratulada "Distribuidora Cummins Chile con Trans Araucarias", Rol: C-19936-2010, a fs. 4694 cuaderno principal, Síndico acompaña ampliación y rectifica de nómina de créditos reconocidos según se indica: 1.- Fs. 640 Arias González Katherine y otros \$55.371.862.- alega N° 5 y 8 Art. 2472 Cód. Civil, condicionalmente según sentencia laboral. 2.- Fs. 718 Osvaldo Mauricio Sepúlveda Labra \$24.118.487.- más reajuste e intereses del Art. 61 del Código del Trabajo alega N° 5 y 8 Art. 2472 Cód. Civil, condicionalmente según sentencia laboral; 3.- A Fs. 851 Luis Hernán Rivas Soto Electromecánica EIRL \$3.015.698.- alega beneficio Art. 29 ley; 4.- Fs. 1041 Henry Morales Leiva \$4.066.168.- alega N° 5 \$2.601.734.- y 8° \$1.548.000.- Art. 2472 Cód. Civil y valista \$1.309.634 condicionalmente según sentencia laboral; 5.- Fs. 1395 Pérez Zagal y Otros (ex trabajadores) por \$141.748.712.- alega N° 5 y 8 Art. 2471 Cód. Civil, condicionalmente según sentencia laboral; 6.- A Fs. 1446 y 4671 CCAF La Araucana \$96.424.850 alega N° 5 Art. 2472 Cód. Civil.- 7.- Fs. 1576 David Aravena Pereira \$56.629.924.- y Roberto Lizama Rojas \$7.189.297.- Alega N° 5 y 8 del Art. 2472 Cód. Civil. Condicionalmente según sentencia laboral. 8.- Fs. 1586 CCAF La Araucana por \$145.672.656 alega N° 5 Art. 2472 Cód. Civil. 9.- Fs. 1695 Vital Astudillo Celis \$19.559.314.- Alega N° 5 y 8 del Art. 2472 Cód. Civil. Condicionalmente según sentencia laboral. 10.- Fs. 2237 Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A. por \$2.658.648.017.-; 11.- Fs. 942 Gabriel Pallahuella y Otros por \$141.757.601.- Alega N° 5 y 8 del Art. 2472 Cód. Civil. Condicionalmente según sentencia laboral; Asimismo, se rectifica la nómina de créditos reconocidos Fs. 2176 Juan Francisco Oyarce Salinas (indemnización de perjuicios) por \$23.456.000.- y sin preferencia alguna. Condicional según sentencia en juicio civil. Y solicita su notificación legal. Resolución 4 de abril 2013. Téngase por ampliado y rectificada nómina de créditos reconocidos. Publíquese. Secretaria.

## MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de Coquimbo, en causa Rol V-97-2013, ordena citar a **Margarita Carolina Aguilera Espinosa**, también conocida como Margarita Carolina Aguilera Espinoza, RUN 5.486.845-6, bajo apercibimiento de ser declarada muerta presuntivamente. Primera citación.

## MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de Curicó, en autos sobre presunción de muerte por desaparición, caratulada "Olivos Paredes María Ximena", rol V-195-2013, se ha ordenado citar al desaparecido **José Alberto Cáceres Espina**, a objeto de ser oído bajo apercibimiento de ser declarado presuntivamente muerto.- Christian Olguín Olavarría, Secretario Subrogante.

## MUERTE PRESUNTA

Ante el Primer Juzgado de Letras de la comuna de Puente Alto, en causa Rol número V-349-2013, se presenta doña María Díaz Parada, solicitando la declaración de muerte presunta de don **Florindo Ferreira Peña**, por lo cual cítese a don Florindo Ferreira Peña, cédula nacional de identidad número 4.702.128-6, desaparecido el día 1 de marzo del año 1978.